

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

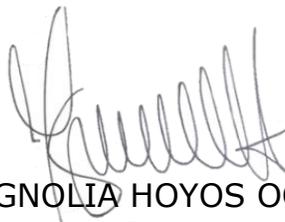
Rad. 1100131-10-027-2022-00412-00

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se tiene efectiva la notificación personal a la demandada (c. digital 15), en razón a que el actor no acreditó el envío del libelo y sus anexos. (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Para la vinculación de la demandada, se conceden al actor treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer

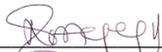
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 168 FECHA 12 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria